

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 80-19-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1987 07 20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía S.I. GRANOS INDUSTRIALES S.A. expediente No. 42105 37 no ha cumplido dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de los memoriales e informes de los administradores; de los Organismos de fiscalización, más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a los ejercicios (s) financieros (s) de 1980;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía S.I. GRANOS INDUSTRIALES S.A. el señor PABLO LEON QUINTANA.

Que, el artículo 25 de la Ley de Compañías facultó a la Superintendencia de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley No. 73, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-19-3-0008, de 19 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 1 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

F E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. IMPONER a título personal, al señor PABLO LEON QUINTANA, administrador de la compañía S.I. GRANOS INDUSTRIALES S.A., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCEDES (E. 5.500.00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor PABLO LEON QUINTANA, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO. DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriado esta Resolución, PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

27 NOV 1987

ECON. EUGENIA UVIETA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHH:ad/L.
E-p. 42105 05
87-1106